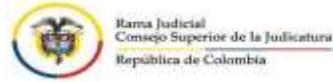


Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARGIN KELLY DE LA ROSA OROZCO
Demandado: JANNETH BARRERO CESPEDES
500013110002-2020-00223-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de febrero de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Téngase por notificada debidamente de la demanda la demandada señora JANNETH BARRERO CESPEDES.

Téngase por contestada en tiempo la demanda, y propuestas excepciones de fondo.

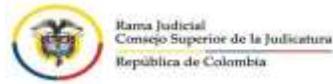
Téngase por contestadas en tiempo las excepciones de mérito por la parte actora.

Se señala la hora de las **9:00 a.m. del día 05 del mes de octubre del año 2022**, para efectos de adelantar la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P., así como también se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 ibídem, en atención a lo previsto en el párrafo del art. 372 antes citado. Las partes deberán comparecer personalmente a rendir interrogatorio, y a la conciliación, si fuere posible, y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes, y las de oficio, si fueren necesarias, las que se recepcionarán en la audiencia antes señalada.

Pruebas Parte Demandante. Documentales. Téngase como tales las aportadas con la demanda y subsanación, así como con el escrito de

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARGIN KELLY DE LA ROSA OROZCO
Demandado: JANNEETH BARRERO CESPEDES
500013110002-2020-00223-00



contestación de excepciones de mérito, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Testimoniales: Cítense a MARIA ANDREY REY PARDO, DEIVY ANIBAL ROJAS SOTO, ANDRE CHITIVA ALFARO, FERNANDO MEDINA ROMERO, YURANY VEGA PINTO, LUCIA SERRANO, NOHORA CESPEDES DE JARAMILLO y JUAN SEBASTIAN JARAMILLO LOPEZ, para que comparezcan a rendir declaración en los términos indicados en la solicitud. Conforme a lo solicitado, respecto a las tres últimas personas citadas dese cumplimiento a lo previsto en el art. 217 y núm. 2º del art. 281 del C.G.P.

Se aclara que en el transcurso de la audiencia se dará aplicación a lo previsto en el inc. 2º del art. 212 del C.G.P. esto es, limitar la recepción de testimonios en caso de considerarse necesario.

Interrogatorio de Parte.

Dicha prueba se adelanta de oficio, y en su desarrollo la parte interesada puede hacer uso del derecho de defensa y contradicción.

Pruebas Parte Demandada.

Documentales: Téngase como tales los aportados con la contestación de la demanda y excepciones, en forma oportuna, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Testimoniales: Cítense a ANA LIGIA EXPOSITO HERRERA, MILENA AMARIS RIBON, BRIGITH IBAÑEZ, SULYIRAIMA LOPEZ MANJARRES, HENRY NEFTALI MURCIAMONTES, ANA MARIA PAEZ CADENA y JUAN SEBASTIAN JARAMILLO LOPEZ, para que comparezcan a rendir declaración en los términos indicados en la solicitud.

Se aclara que en el transcurso de la audiencia se dará aplicación a lo previsto en el inc. 2º del art. 212 del C.G.P. esto es, limitar la recepción de testimonios en caso de considerarse necesario.

Oficios.

-Solicitar a la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica en Colombia, informe el estado civil que declaro en sus datos personales la señora MARGIN KELLY DE LA ROSA OROZCO en noviembre de 2017 al solicitar la visa americana. Ofíciase.

-Solicitar a la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica en Colombia, informe el estado civil que incluyó la demandante señora MARGIN KELLY DE LA ROSA OROZCO declaro en la relación de sus datos personales en noviembre de 2017 al solicitar la visa americana, si se presentó como casada, soltera, unión marital de hecho, en caso de casada o unión marital de hecho, informar el nombre de la persona que declaró como cónyuge o compañero permanente. Ofíciase.

Interrogatorio de Parte.

Esta prueba se adelanta de oficio, y en su desarrollo la parte interesada puede hacer uso del derecho de defensa y contradicción.

Careos.

En caso de considerarse necesario, se ordenará careo entre las partes, en su momento oportuno, tal como es solicitado y en consideración a lo previsto en el art. 223 del C.G.P.

Para llevar a cabo esta audiencia, se insta a todos los sujetos procesales y sus apoderados para que instalen el programa **MICROSOFT**

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARGIN KELLY DE LA ROSA OROZCO
Demandado: JANNETH BARRERO CESPEDES
500013110002-2020-00223-00



TEAMS, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes, testigos y demás intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

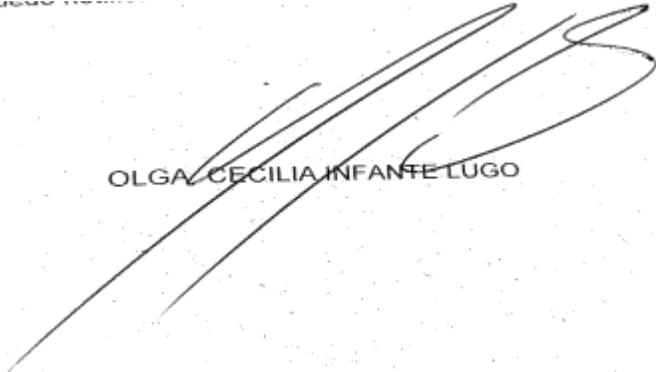
El presente proveído se notificará por estado y no tendrá recurso alguno.

Reconocer al abogado DARIO ALBERTO MATEUS ESTRADA como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

La parte demandada actúa en causa propia, habiendo acreditado tener la calidad de abogada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b080f247585f9ba22e94d501bb10428c4617e61b851fd9d8e7f0277b161e82**

Documento generado en 11/03/2022 01:59:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**